



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 5/2026

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil veintiséis, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria número 5/2026, que es presidida por su S.ª el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General Dª Gracia Mª Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (13)

D. Francisco Góngora Cara
D. Ángel Escobar Céspedes
Dña. María Delia Mira Martín
D. José Francisco Rivera Callejón
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
D. David Fernández Barranco
D. Manuel Martínez Molina

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (4)

Dª Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
D. Francisco José Díaz Granados
D. Juan Antonio Prados Moreno

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3)

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María del Carmen Álamo Morante

CONCEJALAS NO ADSCRITAS

Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a. Gracia María Quero Martín

SR. INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.

D. José Luís Navarro López.

SRA. COORDINADORA DE LA ASESORIA JURÍDICA:

D^a Yolanda Díaz Sánchez

NO ASISTEN Y EXCUSAN SU AUSENCIA:

Dña. Julia Ibáñez Martínez (PP)

Dña. Montserrat Cervantes Llorca (VOX)

D^a Ana Cristina López Fernández (VOX)

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

AREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

**PUNTO N.º 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA EN FECHA 5 DE JUNIO DE 2026, NÚM. 4**

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta.

Sometida a votación la aprobación del acta, ésta es aprobada por unanimidad de los veintidós miembros presentes correspondientes: trece concejales del grupo municipal PP, cuatro concejales del grupo municipal VOX, tres concejales del grupo municipal PSOE y a dos Concejales No adscritos

AREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**PUNTO N.º 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DEL CONCEJAL DE
AGRICULTURA SOBRE CESE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESARROLLADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE
LABORATORIO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO
MUNICIPAL (CUAM).**

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad de los veintidós miembros presentes de la Corporación Municipal correspondientes: trece concejales del grupo municipal PP, cuatro concejales del grupo municipal VOX, tres concejales del grupo municipal PSOE y dos concejales No adscritos



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Aprobada la ratificación del punto en el orden del día, la Secretaria da lectura a la propuesta que eleva al Pleno el Concejal de Agricultura y Medio Ambiente del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Ejido viene prestando directamente, a través del Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM), el servicio de laboratorio municipal, en régimen de concurrencia con otros operadores privados presentes en el mercado.

SEGUNDO.- Con motivo de la necesidad de adecuar el precio público por la prestación del servicio a su coste efectivo, y a solicitud del Sr. Jefe de la Unidad de Servicios Fiscales, la Directora del Centro Universitario Analítico Municipal emitió informe relativo al estudio de costes de las determinaciones analíticas realizadas en el laboratorio.

Sobre la base de dicho estudio, el Jefe de los Servicios Fiscales emitió informe técnico-económico justificativo de la modificación del precio público, poniendo de manifiesto el déficit estructural del servicio, situación acreditada igualmente mediante certificado emitido por la Intervención Municipal relativo al coste y rendimiento del servicio, del que resulta que éste viene arrojando pérdidas desde, al menos, el ejercicio 2017, ascendiendo las correspondientes al ejercicio 2023 a la cantidad de 601.019,22 euros.

TERCERO.- Como consecuencia de ello se procedió a la aprobación del nuevo precio público por la prestación del servicio de laboratorio municipal, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 201, de 21 de octubre de 2025.

CUARTO.- En fecha 22 de junio de 2026, la Directora del Centro Universitario Analítico Municipal ha emitido informe sobre la evolución de la actividad del servicio desde la entrada en vigor del nuevo precio público, al que se incorpora como Anexo I estudio comparativo de la actividad y facturación del laboratorio.

Del referido informe se desprende que:

- La facturación correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del nuevo precio público ascendió a 252.139,08 euros.*
- La facturación correspondiente al período comprendido entre 1 de enero y 22 de junio de 2026 asciende a 198.652,70 euros.*
- El número de determinaciones analíticas realizadas se ha reducido en un 75 %.*
- El número de clientes activos ha disminuido en un 67 %.*
- Se ha producido una pérdida significativa de usuarios y proveedores habituales, que han pasado a contratar los servicios con otros laboratorios privados con precios más competitivos.*

QUINTO.- La elevación de las tarifas hasta niveles que permiten la cobertura del coste efectivo del servicio, exigida por la normativa reguladora de los precios públicos, ha puesto de manifiesto la falta de viabilidad económica de la prestación del servicio en régimen de concurrencia con el sector privado.

En efecto, la reducción de las tarifas para recuperar actividad supondría volver a una situación de financiación deficitaria incompatible con la normativa aplicable, mientras que el mantenimiento de las tarifas actualmente vigentes está provocando una pérdida continuada de



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

actividad y una progresiva disminución de la demanda, comprometiendo la sostenibilidad del servicio.

SEXTO.- Asimismo, las características organizativas y de funcionamiento del Centro Universitario Analítico Municipal, la estructura de costes existente, los medios personales y materiales adscritos al servicio y las exigencias derivadas de la normativa laboral y administrativa dificultan la adopción de medidas alternativas de reorganización o gestión indirecta que permitan garantizar su viabilidad económica en condiciones de eficiencia y sostenibilidad.

Por todo ello, concurren indicios suficientes que evidencian una situación de inviabilidad estructural del servicio y aconsejan iniciar el correspondiente expediente para analizar las consecuencias derivadas del eventual cese de la actividad económica desarrollada por el Centro Universitario Analítico Municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

SEGUNDO.- El artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas en los términos previstos en la legislación vigente.

TERCERO.- El artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales requerirá la tramitación del correspondiente expediente, debiendo designarse una Comisión de estudio encargada de redactar una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad.

CUARTO.- Los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y buena administración, consagrados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obligan a las Administraciones Públicas a adecuar su actuación a criterios de racionalidad económica y sostenibilidad.

En virtud de cuanto antecede, PROONGO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Iniciar expediente para determinar la procedencia del cese de la actividad económica desarrollada por el Ayuntamiento de El Ejido mediante la prestación directa del servicio de laboratorio municipal a través del Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM), al concurrir indicios de inviabilidad estructural derivados de la evolución económica y funcional del servicio.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para designar una Comisión de estudio integrada por miembros de la Corporación y por personal técnico municipal, conforme a lo previsto en el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO.- Encomendar a dicha Comisión la elaboración de una Memoria justificativa relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos, económicos, financieros, organizativos y de personal derivados del eventual cese de la actividad económica desarrollada por el Centro Universitario Analítico Municipal, así como las medidas necesarias para la reorganización de los medios personales y materiales adscritos al servicio y, en su caso, la amortización de la estructura actualmente existente.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

CUARTO.- Someter la Memoria elaborada por la Comisión al Pleno del Ayuntamiento para la adopción, en su caso, de los acuerdos que procedan respecto a la continuidad o supresión del servicio de laboratorio municipal.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Tras las intervenciones, la Corporación Municipal con 18 votos a favor correspondientes: 13 concejales del PP, 3 del Grupo PSOE y 2 concejales no adscritas y 4 abstenciones del grupo municipal VOX, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Iniciar expediente para determinar la procedencia del cese de la actividad económica desarrollada por el Ayuntamiento de El Ejido mediante la prestación directa del servicio de laboratorio municipal a través del Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM), al concurrir indicios de inviabilidad estructural derivados de la evolución económica y funcional del servicio.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para designar una Comisión de estudio integrada por miembros de la Corporación y por personal técnico municipal, conforme a lo previsto en el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO.- Encomendar a dicha Comisión la elaboración de una Memoria justificativa relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos, económicos, financieros, organizativos y de personal derivados del eventual cese de la actividad económica desarrollada por el Centro Universitario Analítico Municipal, así como las medidas necesarias para la reorganización de los medios personales y materiales adscritos al servicio y, en su caso, la amortización de la estructura actualmente existente.

CUARTO.- Someter la Memoria elaborada por la Comisión al Pleno del Ayuntamiento para la adopción, en su caso, de los acuerdos que procedan respecto a la continuidad o supresión del servicio de laboratorio municipal.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260625&punto=2>, disponible en <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260625&instante=192>, se producen por este orden:

D. Francisco Góngora Cara
D. Manuel Martínez Molina
D. Francisco Góngora Cara
D^a Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Francisco Góngora Cara
D. José Miguel Alarcón Morales
D. Francisco Góngora Cara
D^a María Isabel Carrión Ramos
D. Francisco Góngora Cara

AREA DE HACIENDA Y CONTRATACION

PUNTO N.º 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PUNTO 8 DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 05/06/2026 EN RELACIÓN CON EL EXPTE. 11-2026 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad de los veintidós miembros presentes de la Corporación Municipal correspondientes: trece concejales del grupo municipal PP, cuatro concejales del grupo municipal VOX, tres concejales del grupo municipal PSOE y dos concejales No adscritas

Aprobada la ratificación del punto en el orden del día, la Secretaria da lectura a la propuesta que eleva al Pleno el concejal-delegado de Hacienda y Contratación del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo en especial el informe de intervención del siguiente tenor:

“Habiéndose detectado la existencia de un error material en el informe de intervención y de la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda y Contratación y por consiguiente, en el acuerdo de Pleno de fecha 05/06/2026 relativo la aprobación del importe a reconocer de la factura id. 216391 y cuyo contenido en su parte dispositiva es :

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2022 y 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de las obligaciones por un importe 1.502,00 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Num	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
216390	EMIT	330,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS PLAZA IGLESIA DE GUARDIAS 2023
216392	EMIT	86,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C. CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS IMPLEMENTARIO DE ITINER.2022
216394	EMIT	715,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD OBRA PAVIMENTACION CAMINO DE LA HIGUERA, 2023
216391	EMIT	227,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C.CALIDAD CONSTRU. ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA ACCESIBILID.2022
216383	EMIT	108,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS CONTROL CALIDAD INSTALACION CALISTENIA EN BALERMA 2023
216384	EMIT	36,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C CALIDAD CONST. PISTA POLIDEPORTIVA C/ LEONARDO DE FIGUEROA 2022



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Por tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la adopción por parte del Ayuntamiento Pleno del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Subsanan el acuerdo del punto num. 8 del Ayuntamiento Pleno de fecha 05/06/2026 por el que se aprueba el reconocimiento extrajudicial de créditos expte 11-2026 quedando redactado como sigue:

Que vistas las facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer la obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2022 y 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de las obligaciones por un importe 1.504,00 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Num	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
216390	EMIT	330,00	B920840I	CEMALSA	CONTROL CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS PLAZA IGLESIA DE GUARDIAS 2023
216392	EMIT	86,00	B920840I	CEMALSA	ENSAYOS C. CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS IMPLEMENTARIO DE ITINER.2022
216394	EMIT	715,00	B920840I	CEMALSA	CONTROL CALIDAD OBRA PAVIMENTACION CAMINO DE LA HIGUERA, 2023
216391	EMIT	229,00	B920840I	CEMALSA	ENSAYOS C.CALIDAD CONSTRU. ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA ACCESIBILID.2022
216383	EMIT	108,00	B920840I	CEMALSA	ENSAYOS CONTROL CALIDAD INSTALACION CALISTENIA EN BALERMA 2023
216384	EMIT	36,00	B920840I	CEMALSA	ENSAYOS C CALIDAD CONST. PISTA POLIDEPORTIVA C/ LEONARDO DE FIGUEROA 2022

“

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo la rectificación del acuerdo adoptado de fecha 05/06/2026 con el siguiente detalle:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2022 y 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de las obligaciones por un importe 1.504,00 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Num	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
216390	EMIT	330,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS PLAZA IGLESIA DE GUARDIAS 2023
216392	EMIT	86,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C. CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS IMPLEMENTARIO DE ITINER.2022
216394	EMIT	715,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD OBRA PAVIMENTACION CAMINO DE LA HIGUERA, 2023
216391	EMIT	229,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C.CALIDAD CONSTRU. ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA ACCESIBILID.2022
216383	EMIT	108,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS CONTROL CALIDAD INSTALACION CALISTENIA EN BALERMA 2023
216384	EMIT	36,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C CALIDAD CONST. PISTA POLIDEPORTIVA C/ LEONARDO DE FIGUEROA 2022

La Corporación Municipal con 18 votos a favor correspondientes 13 concejales del PP, 3 concejales del PSOE y 2 a las concejalas no adscritas, y 4 abstenciones del grupo municipal VOX, a fin de llevar a cabo la rectificación del acuerdo adoptado de fecha 05/06/2026 ACUERDA POR MAYORÍA

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2022 y 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de las obligaciones por un importe 1.504,00 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Num	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
216390	EMIT	330,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS PLAZA IGLESIA DE GUARDIAS 2023
216392	EMIT	86,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C. CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS IMPLEMENTARIO DE ITINER.2022
216394	EMIT	715,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD OBRA PAVIMENTACION CAMINO DE LA HIGUERA, 2023
216391	EMIT	229,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C.CALIDAD CONSTRU. ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA ACCESIBILID.2022
216383	EMIT	108,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS CONTROL CALIDAD INSTALACION CALISTENIA EN BALERMA 2023
216384	EMIT	36,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C CALIDAD CONST. PISTA POLIDEPORTIVA C/ LEONARDO DE FIGUEROA 2022

PUNTO N.º. 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD CONSIGNADA PARA EL EJERCICIO 2026 PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad de los veintidós miembros presentes de la Corporación Municipal correspondientes: trece concejales del grupo municipal PP, cuatro concejales del grupo municipal VOX, tres concejales del grupo municipal PSOE y dos concejalas No adscritas

Aprobada la ratificación del punto en el orden del día, la Secretaria da lectura al informe emitido por el Técnico de la sección de Contratación y P.M. del siguiente tenor:

“En relación con la prórroga forzosa prevista en el contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión suscrito por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA

S.A., y vista la previsión de inicio del nuevo contrato, objeto de la presente licitación, se emite este informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Contrato suscrito en fecha 18/12/2024 entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido, con una duración de dieciocho meses, a contar desde el día 1 de enero de 2025, pudiéndose ser objeto de dos (2) prórrogas anuales, de mutuo acuerdo, y de doce (12) meses de duración cada una de ellas.

2º.- En fecha 03/04/2026, la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. comunicó formalmente su decisión de no prorrogar el contrato en las condiciones vigentes, amparándose en la cláusula 4 del pliego. Por tanto, hasta el 30 de Junio del presente año, los suministros eléctricos en baja alta tensión están garantizados por medio de tal empresa comercializadora.

3º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05/06/2026 aprobando el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido.

4º.- Anuncio de la licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10/06/2026 estableciendo como plazo de presentación de oferta hasta el 15/07/2026 a las 23:59 h.

5º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05/06/2026 aprobando el gasto previsto para la anualidad de 2026 con cargo a este contrato por importe de 1.400.000,00 € el siguiente desglose:

- Importe de 850.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.165.22100.
- Importe de 500.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.167.22100.
- Importe de 5.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.166.22100.
- Importe de 45.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.161.22100.

6º.- Se prevé la aprobación de la prórroga forzosa prevista en el contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión suscrito por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., por un plazo máximo de 6 meses, hasta que se formalice el nuevo contrato.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO: La cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la duración del contrato será desde la firma el acta de inicio de prestación del suministro y por un periodo inicial de 18 meses. Asimismo el contrato podrá ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses de duración cada una).

A su vez, la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la financiación de este contrato establece lo siguiente:

Siendo un contrato plurianual, la financiación se hará del siguiente modo:

- 1.400.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2026.
- 3.499.078,60 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2027.
- 3.499.078,60 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2028.
- 3.499.078,60 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2029.

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en cuenta que la fecha prevista de inicio de la prestación será el 1 de julio de 2026. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se retrasara la adjudicación del contrato o la fecha de inicio de las prestaciones objeto del mismo, el gasto correspondiente a las anualidades de 2026 y 2030 será el que proporcionalmente corresponda, en ningún caso podrá superarse el presupuesto base de licitación. (...)

Vista la fecha de publicación de la licitación y analizando la fecha probable de inicio de la prestación en atención a los plazos mínimos de la administración para el desarrollo de un proceso licitatorio, se determina que el contrato no podrá formalizarse en ningún caso antes de 1 de septiembre de 2026, en consecuencia, y tal como establecen los pliegos, las anualidades de 2026 y 2030 serán las que proporcionalmente corresponda, pudiendo anularse la cantidad de crédito prevista entre el 1 de julio de 2026 y el 1 de septiembre de 2026 que asciende a la cantidad de 466.666,66.- € distribuidos en las siguientes partidas:

- Importe de 283.333,33.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.165.22100.
- Importe de 166.666,66.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.167.22100.
- Importe de 1.666,66.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.166.22100.
- Importe de 15.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.161.22100.

SEGUNDO.- Órgano competente.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación facultado para acordar esta modificación de la anualidad de crédito retenido para cubrir los gastos derivado de este contrato es el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, cabe concluir que procede la adopción por parte del Pleno del Ayuntamiento del acuerdo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación de la anualidad consignada para el año 2026 para cubrir los gastos derivados del contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión al Ayuntamiento de El Ejido, actualmente en licitación, anulando parcialmente el gasto aprobado y sus correspondientes créditos retenidos por importe de 466.666,66.- € desglosado en las siguientes partidas presupuestarias:

- *Anular el importe de 283.333,33.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.165.22100.*
- *Anular el importe de 166.666,66.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.167.22100.*
- *Anular el importe de 1.666,66.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.166.22100.*
- *Anular el importe de 15.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.161.22100.*

2º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento acordará lo pertinente.”

La Corporación Municipal con 19 votos a favor correspondientes 13 a los concejales del PP, 4 a los concejales del grupo VOX y 2 a las concejalas no adscritas, y 3 abstenciones correspondientes a los concejales del PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la anualidad consignada para el año 2026 para cubrir los gastos derivados del contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión al Ayuntamiento de El Ejido, actualmente en licitación, anulando parcialmente el gasto aprobado y sus correspondientes créditos retenidos por importe de 466.666,66.- € desglosado en las siguientes partidas presupuestarias:

- Anular el importe de 283.333,33.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.165.22100.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- Anular el importe de 166.666,66.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.167.22100.
- Anular el importe de 1.666,66.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.166.22100.
- Anular el importe de 15.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.161.22100.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO N.º. 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y ALTA TENSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (LOTE 1), PERÍODO DEL 01/07/2026 AL 31/12/2026.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad de los veintidós miembros presentes de la Corporación Municipal correspondientes: trece concejales del grupo municipal PP, cuatro concejales del grupo municipal VOX, tres concejales del grupo municipal PSOE y dos concejales No adscritas

Seguidamente por parte de la Sra. Secretaria se da lectura al informe emitido por el Técnico de la Sección de Contratación y P.M. del siguiente tenor:

“En relación con la prórroga de seis meses del contrato suscrito, en fecha 18/12/2024, con la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1º.- Contrato suscrito en fecha 18/12/2024 entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido, con una duración de dieciocho meses, a contar desde el día 1 de enero de 2025, pudiéndose ser objeto de dos (2) prórrogas anuales, de mutuo acuerdo, y de doce (12) meses de duración cada una de ellas.

2º.- En fecha 03/04/2026, la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. ha comunicado formalmente su decisión de no prorrogar el contrato en las condiciones vigentes, amparándose en la cláusula 4 del pliego. Por tanto, hasta el 30 de Junio del presente año, los suministros eléctricos en baja alta tensión están garantizados por medio de tal empresa comercializadora.

3º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05/06/2026 aprobando el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

4º.- Anuncio de la licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10/06/2026 estableciendo como plazo de presentación de oferta hasta el 15/07/2026 a las 23:59 h.

5º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30/01/2026 aprobando un gasto anual para este contrato de 2.800.000,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 2026.165.22100, 2026.167.22100 y 2026.166.22100 2026.161.22100.

6º.- Informes de retención de crédito del Interventor accidental de fecha 20/06/2026 por el que certifica de que existe saldo de crédito disponible con cargo a las partidas presupuestarias 2026.161.22100, por importe de 45.000,00€, 2026.167.22100, por importe de 500.000,00€, 2026.166.22100, por importe de 5.000,00€ y 2026.165.22100, por importe de 850.000,00 del presupuesto del 2026, quedando retenido el importe de 1.400.000,00 € para atender los gastos derivados de este contrato en este ejercicio

I N F O R M E:

1º.- El contrato suscrito entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., en fecha 18/12/2024, para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido finalizará el día 30/06/2026, sin que el Ayuntamiento hubiera adjudicado de nuevo este contrato.

2º.- Respecto a esta situación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, establece en su cláusula 3ª lo siguiente:

“3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

La puesta a disposición de la energía y del gas natural aptos para ser consumidos en la cantidad y con las características adecuadas, asegurando un suministro constante que permita el desarrollo normal de la actividad pública, será durante un periodo de dieciocho meses, a contar desde el día 1 de enero de 2025, fecha de inicio de la prestación, fijándose el mencionado inicio mediante el levantamiento del acta y documentación correspondiente, una vez adoptadas las medidas técnicas y de gestión que sean necesarias.

Desde la firma del contrato, la/s Comercializadora/s realizarán todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar tanto el suministro de energía eléctrica como el suministro de gas natural. Si por causas imputables al comercializador el inicio de la prestación se retrasara más allá del 1 de enero de 2025, la Comercializadora estará obligada a abonar al Ayuntamiento la diferencia de coste que se haya producido entre el suministro existente en el régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

El presente contrato podrá ser objeto de dos (2) prórrogas anuales, de mutuo acuerdo, y de doce (12) meses de duración cada una de ellas.

Las prórrogas deberán quedar formalizadas por ambas partes de forma fehaciente, y con un plazo mínimo de cuatro (4) meses de antelación a la finalización del contrato en vigor que haya en ese momento. En caso de no cumplirse estos plazos, las partes quedan liberadas de cualquier obligación contractual, si así lo estima conveniente alguna de ellas.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

No obstante, si llegado el término del contrato, el Ayuntamiento aún no hubiera adjudicado el suministro y formalizado un nuevo contrato, la empresa adjudicataria vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor por un período no superior a 6 meses, debiendo proseguir prestando los servicios en las mismas condiciones. Si transcurrido el citado plazo de 6 meses no se hubiera formalizado el nuevo contrato, los servicios seguirán siendo prestados por el contratista hasta la formalización del citado contrato.

Los precios de los contratos podrán ser revisados de acuerdo a lo establecido en el PPT de cada uno de los lotes.”

La situación de este contrato es la que regula el párrafo remarcado en negrita de esta cláusula, esto es, se va a llegar al término del mismo, pero aún el Ayuntamiento no ha adjudicado de nuevo la contratación de este suministro, por tanto, no se ha formalizado ningún contrato con el nuevo adjudicatario, por lo que, la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor en las mismas condiciones de precios por un periodo no superior a seis meses, esto es hasta el 31/12/2026.

3º.- Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de un contrato que garantice este suministro esencial para el funcionamiento de los servicios municipales y habiéndose aprobado parcialmente el gasto correspondiente a la anualidad por acuerdo de Pleno de fecha 30/01/2026 aprobando un gasto anual para este contrato de 1.400.000,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 2026.161.22100, 2026.167.22100, 2026.166.22100 y 2026.165.22100, se propone al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar el gasto de 1.400.000,00€, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2026.161.22100	12026000001434	45.000,00
2026.167.22100	12026000001429	500.000,00
2026.166.22100	12026000001431	5.000,00
2026.165.22100	12026000001425	850.000,00

2º.- Aprobar la prórroga de seis meses recogida en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato suscrito en fecha 18/12/2024 entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido.

3º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

4º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

5º.- *Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.*

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

La Corporación Municipal con 19 votos a favor correspondientes a los 13 concejales del PP, 4 del Grupo Municipal VOX y 2 correspondientes a las Concejales No Adscritas y 3 abstenciones del Grupo Municipal PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 1.400.000,00€, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2026.161.22100	12026000001434	45.000,00
2026.167.22100	12026000001429	500.000,00
2026.166.22100	12026000001431	5.000,00
2026.165.22100	12026000001425	850.000,00

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga de seis meses recogida en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato suscrito en fecha 18/12/2024 entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido.

TERCERO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- *Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante,*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

AREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.

PUNTO N.º 6 - APROBAR SI PROCEDE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALMERÍA, PARA LA REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad de los veintidós miembros presentes de la Corporación Municipal correspondientes: trece concejales del grupo municipal PP, cuatro concejales del grupo municipal VOX, tres concejales del grupo municipal PSOE y dos concejales No adscritas

Aprobada la ratificación del punto en el orden del día, la Secretaria da lectura a la propuesta que eleva al Pleno la concejala-delegada del área de Turismo, Fomento, Comercio, Sanidad y Consumo del siguiente tenor:

"Vista la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece en su artículo 9.14 letra b) como competencia propia de los municipios andaluces "La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal". Que la identificación y el registro de determinados animales de compañía contemplados en el Decreto 92/2005 (BOJA nº 77) marca un carácter de obligatoriedad para los propietarios de todos los perros, gatos y hurones con residencia habitual en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y deberán realizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente resida el animal. Y por su parte, de forma más específica la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en el artículo 32, entre otros, dispone que corresponde a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia la citada Ley.

Por lo tanto y al amparo de lo contemplado en el art. 19.3 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre y del art.12.1 del Decreto 92/2005, bajo principios de colaboración y cooperación



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

entre Administración Local y Autonómica y de ambas con los Colegios Oficiales de Veterinarios.

Atendidos demás documentos obrantes en el expediente, así como el informe de Intervención de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Por todo ello PROCEDE ACUERDO DEL PLENO A LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero. – Aprobar las cláusulas el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Segundo. – Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Tercero. – Aprobar el gasto de 5.850,80 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 202631122620 número de documento 12026000000005, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de los años 2027, 2028, y 2029 las anualidades previstas para atender los gastos derivados de este Convenio, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

Cuarto. – Proceder a la publicación del presente Convenio y a la correspondiente publicidad activa del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en los artículos 8.1.b) y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Tras las intervenciones la Corporación Municipal con 22 votos a favor correspondientes a 13 concejales del PP, 4 de Vox, 3 del PSOE y 2 de las Concejales no adscritas, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. -Aprobar las cláusulas el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

SEGUNDO. – Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO. – Aprobar el gasto de 5.850,80 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 202631122620 número de documento 12026000000005, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de los años 2027, 2028, y 2029 las anualidades previstas para atender los gastos derivados de este Convenio, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

CUARTO. – Proceder a la publicación del presente Convenio y a la correspondiente publicidad activa del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en los artículos 8.1.b) y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el Sr. Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260625&punto=6> disponible en <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260625&instante=1463> se producen por este orden:

D. Francisco Góngora Cara
D^a. María del Carmen Álamo Morante
D. Francisco Góngora Cara
D^a. María Herminia Padial Martínez
D^a. María del Carmen Álamo Morante
D^a. María Herminia Padial Martínez
D^a. María del Carmen Álamo Morante
D. Francisco Gongora Cara
D^a. María Herminia Padial Martínez
D. Francisco Góngora Cara

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las once horas y once minutos del día de la data, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.